

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA**

Riosucio, Caldas, 06 de abril de 2021

CONSTANCIA: Le informo a la señora Juez que el 17 de marzo de 2021, se allega escrito de objeción en tres (3) folios, y posterior, el 24 del mismo mes y año, a través de correo electrónico en un (1) folio se presenta escrito de complementación de la objeción.

A despacho para los fines legales pertinentes.

DIANA CAROLINA LOPERA MORENO
Secretaria

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
2020-00073-00
Riosucio, Caldas, seis (6) de abril de dos mil
veintiuno (2021)**

Vencido el término de traslado del inventario de bienes, y del proyecto de reconocimiento y graduación de crédito y derechos de voto, dentro del presente trámite de reorganización empresarial adelantado por el señor Rene Alejandro Marín Hoyos, en tiempo oportuno el acreedor Juan Fernando Valencia Trejos a través de su apoderado judicial, presentó escrito de objeción.

En ese orden, y de las objeciones presentadas contra el inventario de bienes, y del proyecto de reconocimiento y graduación de crédito y derechos de voto, allegado por el deudor-promotor del proceso de reorganización empresarial del señor **Rene Alejandro Marín Hoyos, CÓRRASE TRASLADO** a los interesados por el término de **tres (3) días** hábiles para los fines previstos en el artículo 29 de la Ley 1116 de 2006 modificado por el artículo 36 de la Ley 1429 del 29 de diciembre de 2010.

El anterior traslado se fija mediante este proveído el 07 de abril de 2021, y el término iniciará a contar desde el día 08 del mismo mes y año, tanto en los estados electrónicos como en la fijación de traslado de la baranda virtual que posee este despacho judicial en la página de la rama judicial

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-riosucio-caldas/88>

Por último, en atención al poder allegado, se reconoce personería suficiente al doctor Albeiro Hurtado Tamayo, a fin de que represente en esta instancia al señor Juan Fernando Valencia Trejos.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE RIOSUCIO** (Caldas),

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER traslado por el término de **tres (03) días de las objeciones presentadas** contra el inventario de bienes, y del proyecto de reconocimiento y graduación de crédito y derechos de voto.

SEGUNDO: RECONOCER personería suficiente al doctor Albeiro Hurtado Tamayo identificado con tarjeta profesional No. 39.933 del C. S de la J para que represente en esta instancia al señor Juan Fernando Valencia Trejos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CLARA INES NARANJO TORO
Juez

Clara Ines Naranjo Toro
Juez(a)

Juzgado De Circuito - Civil Laboral 001 Riosucio

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Proceso: Reorganización empresarial
Demandante: Rene Alejandro Marín Hoyos
Interlocutorio 124

Código de verificación:

**4d393d4763eb078b33f64d130fe3141ddffdfd4d6ad529b2439
dc060820d2cf9**

Documento firmado electrónicamente en 06-04-2021

**Valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>